INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 19 de 2024. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00368-00, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RAD. 47-001-31-05-003-2017-00368-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: CIELO VILLAFAÑE FERNÁNDEZ.-
DEMANDADO: U.G.P.P.-

Santa Marta, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

A través de memoriales que anteceden, el apoderado judicial de la parte ejecutada solicitó a este despacho se decrete la terminación del presente proceso por pago de la obligación a cargo a de su representada, como también el levantamiento de las medidas de embargo.

Previamente a resolver esta solicitud, se ordenará que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, tal como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, **CÓRRASE** traslado durante tres (3) días a la parte ejecutante, de la solicitud de terminación por pago remitida por el apoderado judicial de la ejecutada U.G.P.P.

SEGUNDO: VENCIDO el traslado a que se refiere el numeral anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3852d60b593e8b2094be4708bb027e4b0a4446b199a57420406cd64ea6afb8**

Documento generado en 19/02/2024 11:10:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica